

Nota Informativa

20 de septiembre de 2021

Propuesta del Régimen Simplificado de Confianza, para Personas Físicas, 2022

Antecedentes

La SHCP envió al Legislativo Federal, el pasado 8 de septiembre, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos. Dicha iniciativa contempla diversas propuestas que conforman el Régimen Simplificado de Confianza, el cual sustituye al Régimen de Incorporación Fiscal y el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, los cuales se eliminan, además que pretende incorporar contribuyentes de los regímenes de actividades empresariales y profesionales, arrendamiento y plataformas tecnológicas. En esta nota se consideran los cambios que para las personas físicas en materia de ISR se proponen.

Régimen Simplificado de Confianza

El régimen propuesto será aplicable a las personas físicas con ingresos de hasta 3 millones 500 mil pesos anuales y a las morales con ingresos de hasta 35 millones de pesos.

En este caso se abordará únicamente el régimen aplicable a las personas físicas, que será aplicable a quienes se dedican a actividades empresariales, a la prestación de servicios o a aquellos que otorguen el uso o goce temporal de bienes. Este régimen permite a las personas físicas optar por tributar en él, siempre que sus ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan excedido de 3.5 millones de pesos.

De acuerdo con la SHCP, al segundo trimestre del año había 77 millones 268 mil 665 contribuyentes personas físicas que se encontraban activas y registradas. De estos, 69 millones 936 mil 780 son personas físicas sin actividad empresarial y 7 millones 331 mil 885 tienen actividad empresarial. La exposición de motivos menciona que alrededor de 10 millones de personas físicas tendrían ingresos que se ubican en el rango mencionado de ingresos anuales.

Estos contribuyentes calcularán y pagarán el ISR de manera mensual a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al que corresponda; y su determinación se hará con base en los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos, por lo que el eje rector de este régimen será la emisión de CFDI's, que permitirán que la autoridad hacendaria calcule de manera automatizada los montos a pagar.

Con este régimen, la autoridad hacendaria del país está apostando a la captación de contribuyentes, en lugar de apostar por el monto de impuestos pagado por cada uno. Sin duda este régimen buscará que se

opte por declarar ordenadamente, dada la baja carga tributaria que representará para ellos y permitirá reducir la evasión y elusión fiscales.

Es importante mencionar que los contribuyentes que realicen más de una actividad, podrán seguir tributando en este régimen siempre que sus ingresos totales no superen el monto máximo de ingresos previamente comentado.

Requisitos

Quienes deseen tributar en este régimen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el RFC.
- Tener firma electrónica.
- Habilitar su Buzón Tributario.
- Contar con comprobantes fiscales digitales por Internet por la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados.
- Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por Internet por las operaciones que realicen con los mismos.
- Obtener y conservar comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen sus gastos e inversiones.
- Presentar el pago mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Quienes cumplan con estos requisitos encontrarán su información fiscal precargada al hacer declaraciones, lo que simplificará el proceso de cumplimiento fiscal.

Cuando derivado de la información que conste en los expedientes, documentos, bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, o en aquéllos proporcionados por otras autoridades, o

por terceros; la autoridad detecte que se percibieron ingresos sin emitir los comprobantes fiscales correspondientes, dicho contribuyente dejará de tributar en este régimen y deberá realizarlo en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III de la Ley del ISR, según corresponda.

Pagos provisionales y pago anual

De acuerdo con el artículo 113-E de la iniciativa, los pagos mensuales se determinarán considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades previamente mencionadas y que estén amparados por los CFDI efectivamente cobrados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y sin aplicar deducción alguna, considerando tasas impositivas que irán del 1.0 al 2.5 por ciento, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla.

Tabla Mensual

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin IVA (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Fuente: elaborado por CEFP con datos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos

También estarán obligados a presentar declaración anual en abril del año siguiente, considerando el total de los ingresos que perciban y estén amparados por CFDI efectivamente cobrados, sin incluir el IVA, y sin aplicar deducción alguna, conforme a la siguiente:

Tabla Anual

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin IVA (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Fuente: elaborado por CEFP con datos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos

Con la posibilidad de disminuir al monto que resulte, el ISR pagado en las declaraciones mensuales y, en su caso, el que les hayan retenido si realizan actividades empresariales, profesionales u otorgan el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, las cuales deberán retener, como pago mensual, el 1.25% del monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el IVA, debiendo proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido.¹ En todo caso, el impuesto retenido será considerado en el pago mensual que deban presentar las personas físicas.

Consideraciones Finales

En caso de ser aprobado, para 2022, los contribuyentes tendrán la opción de tributar en este régimen fiscal, el cual permitirá que puedan cumplir de manera ágil y sencilla con sus obligaciones fiscales, para ello, las personas físicas podrán pagar el impuesto aplicando a sus ingresos, y no a la utilidad fiscal, como se hace hoy en día, la tasa del 1.00% cuando los ingresos no rebasan los 300,000 pesos anuales o una tasa máxima de 2.50% para quienes

¹ En este caso, el importe retenido deberá enterarse por la persona moral a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

obtengan ingresos de hasta tres millones 500 mil pesos (tope máximo para este régimen).

Algunos de los beneficios de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, en caso de ser aprobado por el Congreso, serían que no habría la necesidad de presentar declaraciones informativas, y que no sería obligatorio llevar contabilidad electrónica.² Este régimen, como se ha mencionado, será optativo y quienes en el tributen no tendrán la posibilidad de aplicar sus deducciones, pues la base gravable son los ingresos y no la utilidad, por lo que al no tener la necesidad de deducir sus gastos, no estarían obligados a requerir facturas a proveedores, lo que podría disminuir la posibilidad de realizar revisiones a los contribuyentes.

Por lo tanto, el régimen planteado por el Ejecutivo Federal, prevé una máxima simplificación para el cálculo y entero del impuesto, buscando que sea accesible a los contribuyentes sin necesidad del apoyo de terceros, utilizando como principal eje el CFDI. Con esta medida se logra la automatización del cálculo y se disminuye la carga administrativa para quienes en él tributan.

² En los regímenes actuales la determinación y el pago del ISR de las personas físicas requiere cumplir con la presentación de declaraciones informativas, de retenciones, de operaciones con proveedores, provisionales y la declaración anual, así como llevar y conservar contabilidad, lo que implica para algunos contribuyentes la necesidad de contratar los servicios de terceros (contadores, gestores) para apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2022.pdf

_____, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos, disponible en https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qg_p8v2PM/paquete/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf

_____, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al segundo trimestre de 2021, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2021/iit/01inf/itindc_202102.PDF

